



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
ROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SANDRA MILENA NAVARRO
DEMANDADO: MARTHA PATRICIA COTES RADA
RADICADO: 2000-40-03 -007-2022-00658-00

Valledupar, 23 de noviembre de 2023

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el 25 de julio de 2023.

Examinado el expediente se tiene que, en auto adiado el 28 de octubre de 2022) se libró mandamiento de pago a favor de la ejecutante y en contra de la ejecutada.

RESUELVE:

PRIMERO. - Librese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima cuantía a favor de SANDRA MILENA NAVARRO en contra de MARTHA PATRICIA COTES RADA, por las siguientes sumas y conceptos:

- Por la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.050.000.00) por concepto de capital insoluto de letra de cambio sin número de identificación, suscrita el 05 de junio de 2022.
- Por los intereses de plazo desde el 05 de junio de 2022., hasta el 25 de junio de 2022, a la tasa máxima legal fijada por superintendencia financiera.
- Por los intereses moratorios legales sobre el capital referido en esta providencia, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de junio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Posteriormente se ordenó seguir adelante la ejecución en fecha 21 de junio de 2023.

21 Jun 2023	SENTENCIA PROCESO EJECUTIVO	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN CONTRA LA PARTE DEMANDADA		21 Jun 2023
-------------	-----------------------------------	--	--	-------------

El ejecutante presento liquidación del crédito el 25 de julio de 2023 en los siguientes términos:

Capital	\$ 3.350.000
Intereses moratorios al 2.0% del 04/05/2023	
Al 25/07/2023 = \$67.000x2 meses=	\$ 134.000
Liquidación anterior	\$ 4.154.000
TOTAL RELIQUIDACION	\$ 4.288.000

De ésta se corrió traslado, el 17 de agosto de 2023

Ahora bien, dispone el artículo 446 del C.G. del P. "Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

- Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.
- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.
- Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.
- De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos."

Revisado el expediente se tiene que la parte ejecutante presento liquidación de crédito en fecha del 24 de mayo de 2023, que estipula los intereses moratorios desde el 25 de junio de 2022 hasta el 04 de mayo de 2023, sin embargo, el despacho se percató que dicha

Palacio de Justicia 5° Piso, Calle 14 Carrera 14 - Email: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

liquidación fue presentada antes de proferir sentencia ejecutiva, la orden de seguir adelante con la ejecución se dio el 21 de junio de 2023, lo cual motivo a no darle trámite. Posteriormente se presenta una nueva liquidación de crédito en donde se calculan los intereses moratorios desde el 04 de mayo de 2023 hasta el 25 de julio de 2023 a la tasa fija del 2.0%, en ese orden de ideas el despacho estima que no se ajusta al mandamiento de pago, en tanto el periodo en el que se liquidan los intereses moratorios deben ser desde 26 de junio de 2022 hasta el 25 de julio de 2023, además la tasa ordena en el mandamiento de pago corresponde a la máxima fijada por la superintendencia financiera la cual es una tasa fluctuante, por ello se acudirá a la facultad contenida en el artículo 446 numeral 3° del C.G. del P.

Por lo que el despacho estima que los intereses moratorios sobre el capital de acuerdo a lo ordenado por el mandamiento de pago quedarían de la forma que se muestra en la siguiente tabla:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 3.350.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
26/06/2022	30/06/2022	5	2,25	\$ 12.562,50
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 81.003,00
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 84.118,50
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 85.425,00
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 91.734,17
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$ 92.460,00
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$ 101.426,83
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$ 105.234,67
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$ 98.802,67
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$ 111.465,67
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$ 109.545,00
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$ 109.734,83
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$ 104.520,00
1/07/2023	25/07/2023	25	3,09	\$ 86.262,50
Total, Intereses de Mora				\$ 1.274.295,34

Los intereses corrientes sobre el capital quedarán de la siguiente forma:

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
5/06/2022	25/06/2022	21	1,56	\$ 36.582,00
Total, Intereses Corrientes				\$ 36.582,00

De conformidad con lo anterior el despacho procederá a modificar la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P.

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con la facultad prevista en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, la cual quedará de la siguiente forma.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 3.350.000,00
Total, Intereses Corrientes 05-06-22 al 25-06-22	\$ 36.582,00
Total, Intereses Mora 26-06-22 al 25-07-23	\$ 1.274.295,34
TOTAL, OBLIGACIÓN	\$ 4.660.877,34

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez